



EL PUEBLO COMO TITULAR DEL PODER CONSTITUYENTE

Hernando Franco Muñoz

Definición de pueblo

- ▶ Hay que iniciar con la definición de la RAE, pueblo: conjunto de personas de un lugar, región o país.
- ▶ En el concepto clásico de diversos constitucionalistas es que el pueblo es el titular de este especial poder que se expresa en el **poder constituyente**. Alejado de las añejas **teorías del derecho divino**, este poder después de las revoluciones liberales burguesas se le adjudica al pueblo o a la nación.

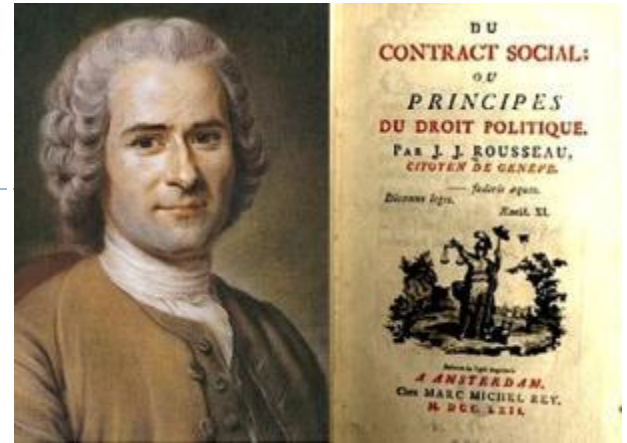


Pueblo/ Nación

- ▶ Como indica Luis María Bandieri: “...el Pueblo, o su manifestación la Nación, asume el papel de un Dios creador y todo poderoso, que permite el paso del caos informe a la forma constitucional.”



Ideólogos del Liberalismo



- ▶ Los ideólogos del liberalismo esbozaron los lineamientos generales de la soberanía, la hacían residir en el elemento personal del Estado: **el pueblo o la nación.**

- ▶ **Rousseau:** Pueblo titular de la soberanía basado en el **Contrato Social** que origina la **sociedad política**, en donde el pueblo no delega la soberanía y comisiona a sus representantes para ejercer determinadas funciones públicas en su nombre. Pero el pueblo conserva la potestad de **despojarlo de dichas funciones cuando se apartan de las instrucciones impartidas.** Ello da origen a la revocatoria de mandato.



Visiones

- ▶ **Sieyés**: La Nación titular de la soberanía. Nación es un categoría política abstracta.
- ▶ La **Nación** es el **conjunto de los asociados**, gobernados todos, sometidos todos a la ley- obra de su voluntad- iguales todos en derechos y libres en sus relaciones y sus compromisos respectivos.
- ▶ Los **gobernantes**, por el contrario forman, un **Cuerpo Político** de creación social. Ahora bien, cualquier cuerpo necesita ser **organizado, limitado** y, por consiguiente, **constituido**.
- ▶ **Una Constitución supone antes que nada un poder constituyente.**

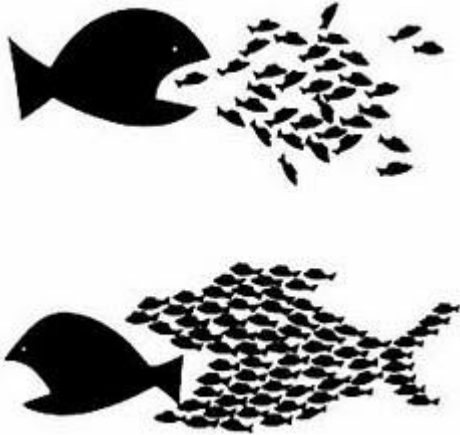


La Constituyente Francesa de 1789

- ▶ En ese derrotero hay que entender el planteamiento de **Condorcet** cuando declara:
“Las leyes que establecen y regulan la Constitución, es decir, la forma, los deberes y los derechos de las diversas partes del poder público, **no serán perpetuas**, pero podrán modificarse, en épocas determinadas, serán mediante **convenciones que serán siempre distintas de las asambleas permanentes investidas del poder legislativo; y estos dos poderes jamás podrán reunirse en uno sólo.**” (Fauré Christine, México, 1996).



Poder Constituyente: Titular de la soberanía/Titular del poder político= El Pueblo



- ▶ La teoría constitucional presupone la existencia de un poder constituyente. Esto va unido a considerar quien es el depositario de ese poder, en buenas cuentas: quien es el **titular de la soberanía?** La respuesta a esa pregunta nos llevará a aguas profundas: Quien es el **titular del poder político.** Hago constar que en esta parte de mi intervención me apoyo en algunas ideas de Jaime Araújo Rentería. Aquí arribamos a lo espeso del chicheme: **el pueblo es el titular del poder, por ello los gobernantes deben rendir cuentas frente al Pueblo.**



Poder Constituyente: Creador/Reformador

- ▶ El Poder Constituyente es un **poder creador** cuando funda el sistema político, la organización del poder político; y un **poder reformador** cuando procede a su alteración dentro de los límites prefijados en la normativa constitucional o por procedimientos no previstos en ordenamiento alguno.



Soberanía

- ▶ **Sánchez Viamonte** señala: “La soberanía originaria, extraordinaria, suprema y directa en cuyo ejercicio la sociedad política se identifica con el Estado, para darle nacimiento y personalidad y para crearle sus órganos de expresión necesaria y continua.”
- ▶ **Originaria:** Da origen al orden jurídico.
- ▶ **Extraordinaria:** Distinta a los poderes del gobierno. El poder constituyente sólo actúa cuando es necesario dictar una Constitución o reformarla. (Cesa cuando ha llenado su cometido).
- ▶ **Suprema:** Superior a otra manifestación de autoridad. (Crea o constituye los poderes constituidos).
- ▶ **Directa:** Requiere intervención del pueblo por referéndum o plebiscito.



Reflexiones sobre el Poder Constituyente I

- ▶ Es definitivo que una gran cantidad de juristas de todas las latitudes, los pelaje y las ideologías tiene a la figura del Poder Constituyente como un ser o criatura de otro mundo o de otra dimensión. Indico esto porque he escuchado por los medios de comunicación a supuestos versados juristas que afirman que realizar una constituyente originaria es como un golpe de Estado. Se pretende meter al poder constituyente originario en la camisa de fuerza de la Constitución. Nada más absurdo que esta pretensión. Eso delata dos cosas, o gran ignorancia o gran terror.



Reflexiones sobre el Poder Constituyente II

- ▶ Lo cierto es que el poder constituyente- que es una genuina expresión del poder popular- goza de gran impopularidad entre los juristas positivistas que quieren reducir el mundo al terreno de lo jurídico. El poder constituyente para ser bien comprendido hay que hacer uso de la ciencias política, de la filosofía y de la sociología. Como bien lo indica Bandieri no es una figura, “noción o idea **Meta jurídica** o extrajurídica, pues esta más allá de toda y cualquier competencia, y por eso mismo no es una figura creada por el derecho...”.
-



Reflexiones sobre el Poder Constituyente III

- ▶ Lo que sucede es que normalmente los juristas están formados en una larga tradición que los prepara para reproducir el sistema y modelo ideológico predominante, por ello sienten pavor al enfrentarse a la posibilidad de que la Constitución, que es el fundamento de todo el edificio jurídico, sea cambiada en su totalidad. El espíritu del poder constituyente es en su esencia **REVOLUCIONARIO**. Y hay gente que le teme al cambio aunque sea dentro del marco de un sistema liberal burgués como el que tenemos en nuestro país.



Constituyente y factores reales de poder

- ▶ En todo caso, atención: Les recuerdo que Ferdinand Lasalle indicaba en su clásica obra ¿Qué es una constitución? Que los factores reales de poder con los que determinan la validez y la fuerza del cumplimiento de las normas constitucionales. Y digo esto porque ante la posibilidad real de que se de una constituyente originaria el sector político más fragmentado es el Pueblo. Dejo dicho que ante la posibilidad de una constituyente los sectores populares deben vigilar que los beneficios sociales que se encuentran plasmados en la Constitución de 1972 no le sean arrebatados. No vaya a ser que los sectores dominantes aprovechen la coyuntura para desmontar ciertos derecho sociales y para decirlo en buen panameño nos roben el mandado.



Reflexión Final

“La democracia no pretendía ser un régimen de consentimiento manipulado, sino un régimen en que cada ciudadana participase activa y responsablemente en la decisión, un régimen en que el ciudadano estuviese informado, no equivocado, como equivocados estamos hoy a pesar de la radio y los periódicos. La democracia no pretendía ser un régimen en que el atractivo de los políticos fuese como el de los actores de cine, sino que se debiese a su competencia, realismo, inteligencia, e imaginación.

Podemos salir del atolladero si cada uno de nosotros despertamos para pensar y sentir y dejamos de ser autómatas. La solución está en hacer una democracia real, en vez de sólo hablar de ella. La solución está en invertir la tendencia burocrática y atender a que las ideas, las sugerencias y las demandas vayan de abajo a arriba, en vez de decir que los burócratas de arriba lo tiene todo previsto.” Erich FROMM, *Ética y Política*, 1965.



¡Gracias por su atención!

